

Pacificador de la Patria y Presidente Constitucional de la República.

Teniendo que ausentarse de esta Capital, en servicio del Gobierno, en compañía del ciudadano Presidente de la República, el ciudadano Gral. Teófilo Cordero y Bidó, Ministro de Fomento y Obras Públicas,

RESUELVO:

Unico: Mientras dure la ausencia del Gral. Teófilo Cordero y Bidó, Ministro de Fomento y Obras Públicas, queda encargado de dichas carteras, el ciudadano Gral. Braulio Alvarez, Sub-Secretario de Estado en los Despachos de Guerra y Marina.

Dada en el Palacio Nacional de Santo Domingo, Capital de la República, á los 21 días del mes de Setiembre de 1898; año 50 de la Independencia y 31 de la Restauración.

U. HEUREAUX.

Núm. 3334.—DECRETO del P. de la R. encargando durante su ausencia, del P. E. al Vice Presidente de la República en unión del C. de SS. de E.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—Ulises Heureaux.—General de División en Jefe del Ejército Nacional, Pacificador de la Patria y Presidente Constitucional de la República.

Considerando: que varias atenciones del servicio público demandan mi presencia en las Provincias y Distritos del Norte, Sur y Este de la República; de acuerdo con lo que previene la Constitución del Estado,

DECRETO:

Art. único. Durante mi ausencia de esta Capital, el Poder Ejecutivo será ejercido por el Gral. W. Figuereo, Vice-Presidente de la República, en unión del Consejo de Secretarios de Estado.

Dado en el Palacio Nacional de Santo Domingo, Capital de

la República, á los 21 días del mes de Setiembre de 1893; año 50 de la Independencia y 31 de la Restauración.

U. HEUREAUX.

Refrendado: El Ministro de lo Interior y Policía.—Pedro A. Lluberes.

Núm. 3335.—RESOLUCION del P. E. autorizando al Ayuntamiento de Baní á contratar un empréstito de dos mil pesos, con la garantía de las “Salinas de Puerto Hermoso”.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—Wenceslao Figuereo.—General de División del Ejército Nacional, Vice-Presidente Constitucional de la República, en ejercicio de la Presidencia.

Considerando: Que el Ilustre Ayuntamiento de la Común de Baní ha solicitado del Poder Ejecutivo la facultad para contratar un empréstito por la suma de Dos mil pesos.

Considerando: que las razones que expone el Ayuntamiento para justificar esta necesidad, son de bastante evidencia, dada la mezquindad de las entradas y los perentorios pagos que tiene forzosamente que hacer;

Oído el parecer del Consejo de Secretarios de Estado,

RESUELVE:

Art. 1º Se concede autorización al Ilustre Ayuntamiento de la Común de Baní para que pueda contratar un empréstito por la suma de Dos mil pesos, bajo la garantía de las Salinas de “Puerto Hermoso”.

Art. 2º La amortización del referido empréstito se hará con el producto de dichas Salinas, en la forma que estipule el Ayuntamiento y que mejor convenga á los intereses comunales.

Dada en el Palacio Nacional de Santo Domingo, Capital de la República, el día 9 de Octubre de 1893; año 50 de la Independencia y 31 de la Restauración.

W. FIGUEROO.

Refrendada: El Ministro de lo Interior y Policía.—Pedro A. Lluberes.